

Ngdo.: Recursos Humanos

Expte: 7791/2019  
N Ref. JCMM/ARC/masp

JESÚS RODRÍGUEZ ONTENIENTE, Concejal Delegado de Recursos Humanos del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 2019-2479, de fecha 21 de junio de 2019, por la que se realizan las delegaciones respecto de los servicios municipales, dicta en el día de hoy el siguiente:

### DECRETO

**Asunto:** Aprobación de las Bases para la constitución de una Bolsa de Empleo con el objeto de dotación temporal de puestos de personal de servicios correspondientes al Grupo de Clasificación de Agrupaciones Profesionales ( Peones de Servicios Múltiples, Albañilería, Jardinería, Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, Sepulturero etc ) del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 03/07/2020, sobre creación de una bolsa de empleo con el objeto de dotación temporal de puestos de personal de servicios correspondientes al Grupo de Clasificación de Agrupaciones Profesionales ( Peones de Servicios Múltiples, Albañilería, Jardinería, Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, Sepulturero etc ) para la cobertura de vacantes con carácter temporal cuando no sea posible la cobertura con carácter fijo, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 03/07/2020, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente.

Vistas las Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo con el objeto de dotación temporal de puestos de personal de servicios correspondientes al Grupo de Clasificación de Agrupaciones Profesionales, así como el informe-propuesta de Secretaría que constan en el expediente.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo con el objeto de dotación temporal de puestos de personal de servicios correspondientes al Grupo de Clasificación de Agrupaciones Profesionales, y que son como sigue:

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO CON EL OBJETO DE DOTACION TEMPORAL DE PUESTOS DE PERSONAL DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN DE AGRUPACIONES PROFESIONALES (PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ALBAÑILERÍA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, SEPULTURERO, ETC...) DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA. Expediente nº 7791/2019**

**Primero.- Objeto y naturaleza del contrato.**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para cubrir con carácter temporal puestos vacantes o satisfacer necesidades puntuales de Personal de Servicios, correspondientes a puestos de trabajo pertenecientes a las agrupaciones profesionales sin titulación (Agrupaciones Profesionales), por razones de urgencia y/o necesidad, para desarrollar las siguientes funciones o tareas específicas:

- Tareas básicas de mantenimiento, jardinería, albañilería y mantenimiento de instalaciones, bajo la dependencia directa del encargado del área correspondiente.
- Funciones de bracero en materia de Medio Ambiente y trabajos complementarios con motivo de actos públicos y fiestas, con posibilidad de movilidad hacia otros trabajos compatibles con su categoría que se acuerden por la Corporación.
- Cualquier otro servicio complementario de los anteriores que le sea encomendado por la Alcaldía o por la Concejalía delegada de Personal para el normal y eficaz funcionamiento de los servicios municipales.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación, se destinará a la contratación laboral temporal o nombramientos como funcionario interino.

El personal contratado al amparo de programas de fomento de empleo, (Convenios SPEE-CC.LL y otras ayudas al desempleo), se regirá por su normativa específica no siendo de aplicación la bolsa de empleo en dichas contrataciones.

**Segunda.- Duración de jornada y horario.**

En función de las necesidades, los servicios se prestarán a jornada completa o a tiempo parcial, y en horario que resulte preciso con arreglo a la normativa laboral y/o acuerdo colectivo.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la siguiente titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.
- e) No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos deberán cumplirse antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de vigencia de la bolsa. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes.**



Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO II), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sito en la Plaza de la Constitución, 5 Planta Baja o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes bases serán también publicadas en el página web municipal ([www.guardamardelsegura.es](http://www.guardamardelsegura.es)) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>)

Tras la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los sucesivos anuncios del proceso se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido (o en el modelo de instancia o en documento libre), acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en e España (para los restantes).
3. Justificante de pago de los derechos de examen de 6,63 euros en concepto de derechos de examen, que se liquidará a través del Cuaderno 60. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:
  - Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, Oficina de Departamento de Recaudación (Oficina Atención al Ciudadano).
  - Solicitarlo a través del correo electrónico: [tesoreriaguadamar@hotmail.es](mailto:tesoreriaguadamar@hotmail.es), indicando nombre, apellidos, documento nacional de identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía.
  - La ordenanza fiscal reguladora municipal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal en su artículo 6 sobre exenciones y bonificaciones, establece que estarán exentos de la tasa los sujetos pasivos que acrediten fehacientemente estar en paro, siendo necesario para su exención la presentación del certificado de situación laboral que acredite el desempleo en el momento de la solicitud.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

#### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la oportuna resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de 5 días hábiles para subsanación de la documentación aportada. Transcurrido el plazo otorgado a los interesados en dicha resolución para la subsanación de la documentación, sin que ésta se haya efectuado, se entenderá que ha decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación de documentación, se dictará Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/excluidos, que incluirá la composición de los miembros del Tribunal de Selección y la convocatoria de la primera prueba.

Si durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y

se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica.

#### **Sexta.- Tribunal de Selección.**

El Tribunal será designado ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno ejercerá de Presidente y cuatro serán Vocales. Uno de los vocales asumirá la Secretaría del Tribunal.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso al puesto convocado.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica. Si fuere preciso, las ausencias podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en ese momento.

#### **Séptima.- Selección de los aspirantes.**

La selección se efectuara con arreglo a las siguientes pruebas:

##### **1.- Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Test de conocimientos:**

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de cincuenta minutos un test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre las materias incluidas en el programa **anexo I** a la presente convocatoria. Si concurriera a la celebración de las pruebas algún aspirante con discapacidad, el Tribunal queda facultado, respecto a estos aspirantes, para ampliar el tiempo máximo de celebración de la prueba hasta cuarenta minutos más, a solicitud del interesado.

Cada respuesta correcta puntuará a 0,5 puntos. Las preguntas no contestadas y las incorrectas no restarán puntuación ni la sumarán. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Realizada la calificación del ejercicio, el resultado se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica para que, durante un periodo máximo de tres días hábiles, puedan presentarse alegaciones. En la citada publicación se señalará el último día de plazo para alegaciones.

##### **2.- Segundo Ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en una prueba teórico-práctica a determinar por el Tribunal, relacionada con las funciones propias a desarrollar, y que versará sobre nociones básicas de jardinería, albañilería y mantenimiento de instalaciones.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Realizada la calificación de la prueba, el resultado se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica para que, durante un periodo máximo de tres días hábiles puedan presentarse alegaciones. En la citada publicación se señalará el último día de plazo para efectuar alegaciones.



Entre la celebración del primer ejercicio y el segundo ejercicio deberán transcurrir como mínimo 72 horas.

### 3.- Valoración de méritos.

Los aspirantes, que hayan superado el segundo ejercicio deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, los méritos para su valoración, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados del segundo ejercicio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

**a) Experiencia** en puestos en que se desempeñen las mismas o similares funciones a las propias del puesto a desempeñar, hasta un máximo de 2,5 puntos, debiendo acreditarse las funciones realizadas. Los servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional la puntuación correspondiente, de conformidad con el baremo siguiente:

- En Administraciones u Organismos Públicos: 0,10 puntos.
- En empresas privadas, en la misma categoría y especialidad: 0,05 puntos .

Los méritos alegados se justificarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el que se deberá reflejar el tiempo cotizado y el grupo de cotización, acompañado de la nomina o contrato de trabajo donde se acredite la categoría laboral desempeñada.

Si se trata de servicios prestados en una Administración Pública, deberá aportarse un certificado de servicios expedido por el órgano competente de la misma.

**b) Por disponer de titulación oficial de nivel superior a la que se requiere para el acceso** (certificado de escolaridad o equivalente), en la especialidad que tenga relación con jardinería, albañilería, fontanería o electricidad, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- ✓ Ciclo Formativo: Técnico Grado Medio .....0,5 puntos
- ✓ Ciclo Formativo: Técnico de Grado Superior o cualquier otra titulación superior relacionada con las funciones a desarrollar .....1 punto.

En el supuesto de acreditar varias titulaciones, sólo se otorgará puntuación al título de superior nivel .

El Tribunal sólo valorará los méritos que se acrediten por los interesados dentro del plazo de presentación de méritos anteriormente citado. No serán tenidos en cuenta los que se acrediten fuera de este plazo.

### Octava.- Puntuación final.

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en el primer ejercicio, segundo ejercicio y valoración de méritos. En caso de empate en la puntuación total entre aspirantes, este se resolverá por sorteo.

### Novena.- Publicación de los resultados.

El Tribunal propondrá al Concejal Delegado de Recursos Humanos la constitución de la bolsa objeto de la convocatoria, que estará compuesta por los aspirantes que hayan superado las pruebas, ordenados de mayor a menor puntuación.

Finalizadas las pruebas selectivas, a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal, se dictará Decreto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de constitución de la bolsa de empleo.

Previamente los aspirantes propuestos deberán aportar fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida, así como declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 3ª apartado e) y f), así como de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.

La Resolución por la que se apruebe la constitución de la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



### **Décima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.**

Tras la realización de las oportunas pruebas selectivas, se dictará el pertinente Decreto del Concejal de Recursos Humanos constituyendo Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan superado las mismas. La bolsa resultante de la presente convocatoria, declarará extinguida la constituida mediante Decreto nº 2017-1812 de 13 junio 2017.

La bolsa de empleo constituida en el presente proceso selectivo tendrá vigencia hasta su agotamiento o la constitución de una nueva bolsa de empleo que la sustituya.

Se podrá establecer un período de prueba fijado en atención a la duración estimada del nombramiento o contratación y a la especialización del puesto de trabajo.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma presente su aceptación por escrito y renueve la declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 3ª apartado e) y f), así como de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservara su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificadas. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la



celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se de una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

**Undécima.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.**

El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Señor Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de vigente aplicación.

**Anexo I**

Tema 1.- La constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- El municipio. La organización municipal. Atribuciones.

Tema 3.- El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases.

Tema 4.- La seguridad y salud en el trabajo: prevención de riesgos laborales. Elementos de seguridad.

Tema 5.- Nociones básicas en materia de mantenimiento, jardinería y albañilería.

Tema 6.- El Municipio de Guardamar del Segura: historia, geografía, medio natural. Los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

<b>ANEXO II</b> <b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO</b> <b>PERSONAL DE SERVICIOS</b> <b>GRUPO DE CLASIFICACION: AGRUPACIONES PROFESIONALES</b>		
<b>DATOS PERSONALES</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
TELÉFONO	E-MAIL	
DOMICILIO (DIRECCIÓN)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP



<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	
	PERSONAL DE SERVICIOS.
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)</b>	
	Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente
	Justificante de haber satisfecho los derechos de examen por importe 6,63 euros.
<b>DECLARACIÓN</b>	
<p>El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no ha sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>_____, ____ de _____ de _____</p> <p>Firmado: _____ .</p>	
<b>SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)</b>	

**SEGUNDO.** Publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Alicante y, publicando el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la pagina web municipal ([www.guardamardelsegura.es](http://www.guardamardelsegura.es)) y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>).

**TERCERO.** Una vez designados los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas y notificada la resolución de designación, para su conocimiento, se publicará la composición del Tribunal en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento. (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>).

**CUARTO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>) y, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

// Documento firmado digitalmente//